1

/ ×		
2	CONSTITUCION DE LA)r Alfonso Freire Za COMPAÑIA METALMACHINE CIA. LTDA. Quito Ecuatur
3		
4	OTORGADO POR:	ingenieros álvaro javier jácome
5		RAMÍREZ, JOSÉ RAFAEL ROSERO MONTENEGRO
6		Y GALO ALEJANDRO PAREDES FAJARDO.
7		
8	CAPITAL SOCIAL:	USD \$. 400,00
9		
10	DI: 3,	COPIAS
11		
12	*s&c&Z*	
13		
14	******	*********
15		
16	En la ciudad de Qu	ito, Distrito Metropolitano, capital de
17	la República del E	cuador, hoy día miércoles siete (07) de
18	febrero del año d	os mil siete (2007), ante mí DOCTOR

19 ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN 20 QUITO, Comparecen a la celebración de este instrumento 21 público los señores Ingeniero Álvaro Javier Jácome Ramírez 22 con Cédula de Ciudadanía Número uno siete uno tres siete 23 ocho cinco dos cuatro guión dos, Ingeniero José Rafael 24 Rosero Montenegro con Cédula de Ciudadanía Número cero 25 cuatro cero uno tres uno cinco seis nueve quión/dos y el 26 Ingeniero Galo Alejandro Paredes Fajardo con Cédula de 27 Ciudadanía Número uno siete uno cinco seis uno tres dos dos 28 guión ocho, los comparecientes son de estado civil casado

el primero y soltero los dos restantes, todos por sus 1 2 propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito Distrito 3 4 Metropolitano, legalmente capaces conforme a derecho para 5 contratar y obligarse dentro del presente contrato.- A 6 quienes de conocerles doy fe, y me piden que eleve a 7 escritura pública el contenido de la presente minuta que 8 dice: SEÑOR NOTARIO En el protocolo de escrituras públicas 9 a su cargo sírvase insertar una constitución de Compañía 10 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas. CLAUSULA 11 PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de este instrumento público los señores 12 Ingeniero Álvaro 13 Javier Jácome Ramírez con Cédula de Ciudadanía Número uno 14 siete uno tres siete ocho cinco dos cuatro quión dos, 15 Ingeniero José Rafael Rosero Montenegro con Cédula de 16 Ciudadanía Número cero cuatro cero uno tres uno cinco seis 17 nueve guión dos y el Ingeniero Galo Alejandro Paredes 18 Fajardo con Cédula de Ciudadanía Número uno siete uno cinco 19 seis uno tres dos dos guión ocho, los comparecientes son de 20 estado civil casado el primero y soltero los dos restantes, 21 sus propios У personales derechos, 22 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la 23 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente cápaces 24 conforme a derecho para contratar y obligarse dentro del 25 contrato. CLAUSULA SEGUNDA . -**DECLARÁCION** 26 VOLUNTAD DE FUNDAR LA COMPAÑÍA. - Los comparecientes quienes 27 otorgamos esta escritura pública con plena capacidad civil 28 para contratar declaramos de consuno y de manera expresa

endr. Alfonso Freire Zapata Quilo Ecuado voluntad constituir, 1 nuestra como que es 2 constituimos una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará METALMACHINE CIA. LTDA., la misma que se 3 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código 4 5 de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas 6 del Código Civil. CLAUSULA TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo 7 8 Artículo Primero. - Nombre. - El nombre de la Compañía que 9 se constituye es METALMACHINE CIA. LTDA. Artículo Segundo .-10 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la 11 ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Podrá establecer - 12 agencias, sucursales o establecimientos en uno o lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, 13 14 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. 15 Artículo Tercero. - Objeto: - La Compañía tiene como objeto. social principal la planificación, diseño y construcción de 16 17 maquinaria industrial, así como el mantenimiento preventivo y correctivo. Consecuentemente podrá dedicarse a todas las 18 actividades atinentes a la promoción y explotación de esta 19 20 prestación de servicios industria; la de asesoría 21 diseño, promoción, dirección, manejo, 22 administración de proyectos industriales, la compañía podrá 23 desempeñar todas las actividades industriales y comerciales directa 24 principales У complementarias vinculados indirectamente con esta rama, así como celebrar toda clase 25 de actos y contratos relacionados con tales actividades. 26 Podrá asimismo administrar sin limitación alguna bienes 27 28 propios o de terceros ya sea de personas naturales o

4

jurídicas 1 incluyendo toda clase de bienes muebles 2 inmuebles, urbanos y/o rurales la Compañía podrá iqualmente 3 intervenir en las prestaciones en todos los principios 4 relacionados con su giro ordinario y que no estuvieren 5 expresamente prohibidos en la Ley, podrá participar en 6 sociedades y consorcios con personas naturales y jurídicas 7 nacionales o extranjeras, para la realización de una o 8 varias de las actividades determinadas en este artículo; podrá adquirir acciones, participaciones, o derechos de 9 10 Compañías existentes, así como promover la constitución de 11 nuevas compañías participando en el contrato fundacional 12 respectivo. Estará habilitado para desenvolverse como mandante o mandatario, y en general, para ejercer 13 14 representación de empresas nacionales o extranjeras, siguiendo los lineamientos establecidos para el efecto en 15 16 la Ley y en estos estatutos; podrá asociarse con otras personas naturales y/o jurídicas cuyas actividades sean 17 18 similares o complementarias la suya. a Podrá, 19 definitiva, realizar toda clase de actos y contratos 20 permitidos por la Ley en cuanto no se aparten de los 21 términos establecidos en el objeto social. El plazo de duración de la Compañía es 22 Plazo.de veinte y cinco (25) años, contados desde la fecha de 23 compañía 24 de esta escritura. La inscripción 25 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, 26 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las 27 disposiciones legales aplicables. Título II/Del Capital 28 Artículo Quinto. - Capital y Participaciones. - El capital

Dr. Alfonso Freire Zapaus

social de la compañía es de cuatrocientos dólares de le cuatro compañía es de cuatrocientos dolares de la compañía es de cuatrocientos dolares de cuatrocientos dolares de la cuatrocientos de la compañía es de cuatrocientos dolares de la cuatrocientos de la compañía es de cuatrocientos dolares de la cuatrocientos de la cuatrociento 1 Estados Unidos de Norte América (USD 400.00), dividido 2 cuatrocientos participaciones sociales de un dólar de los 3 Estados Unidos de América de valor nominal cada una. El 4 Gerente deberá entregar a los Socios los certificados de 5 las aportaciones hechas con la indicación de su carácter de 6 7 no negociables en los términos del Artículo ciento seis de 8 la Ley de Compañías, en actual vigencia. El capital de la 9 Compañía se encuentra integramente suscrito, y pagado el 10 cien por ciento en la siguiente forma: el Ingeniero Álvaro Javier Jácome Ramírez suscribe la suma de Ciento Treinta v 11 Seis Dólares de los Estados Unidos de América (USD 136.00) . 12 13 paga el cien por ciento de su valor en numerario, por lo 14 que recibirá Ciento Treinta y Seis participaciones de un 15 Dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una; 16 el Ingeniero José Rafael Rosero Montenegro suscribe la suma 17 de Ciento Treinta y Dos Dólares de los Estados Unidos de 18 América (USD 132.00) y paga en numerario el cien por ciento 19 de dicha cantidad, por lo que recibirá Ciento Treinta y Dos 20 participaciones de un Dólar cada una y el Ingeniero Galo 21 Alejandro Paredes Fajardo suscribe la suma de 22 Treinta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América (USD 23 132.00) y paga el cien por ciento en numerario de dicha 24 recibirá Ciento Treinta V Dos cantidad. por 10 que 25 Artículo Sexto. participaciones de un dólar cada una.-DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL. - En cualquier tiempo 26 27 y previo el cumplimiento de las formalidades legales, se podrá acordar el aumento del capital social. Los socios 28

1 tendrán derecho a este aumento en forma preferente en la 2 proporción a sus participaciones, para suscribir las que 3 les correspondan en el aumento de capital que se acordare. La disminución del capital social, será acordado cuando 5 convenga a los intereses de la Compañía siempre y cuando no 6 contravenga a lo dispuesto en el Artículo ciento once de la Ley de Compañías en vigencia. Artículo Séptimo.-7 AMORTIZACIONES. - La amortización de las participaciones 8 9 podrá hacerse por acuerdo unánime de la Junta General de 10 Socios en primera convocatoria, luego de que se conozca el 11 balance anual de las operaciones de la Compañía, con las 1.2 limitaciones establecidas en la Ley.- Artículo Octavo.-DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y DE LA 13 ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.-14 Para la cesión de 15 participaciones sociales como para la admisión de nuevos 16 socios se requerirá el acuerdo unánime del capital social. 17 Artículo Noveno. -DEL FONDO DE RESERVA. -En cada 18 anualidad, la Compañía previamente al reparto 19 utilidades, utilidades segregará de las líquidas 20 realizadas un cinco por ciento destinarlo al Fondo 21 Reserva Legal, hasta completar el veinticinco por ciento del capital social; la Junta General de Socios resolverá si 22 23 continúa en aumento el Fondo de Reserva y el porcentaje 24 anual que convenga. Titulo III De los Socios, de Deberes, 25 Atribuciones y Responsabilidades Artículo Décimo. - DE LOS 26 **SOCIOS.-** Los socios tendrán los derechos y/obligaciones 27 determinados en la Ley de Compañías y especialmente los 28 siguientes: a) A participar en las Asambleas Ordinarias y

7

Extraordinarias de la Compañía sea personalmente require Ecusion 1 medio de un representante o mandatario, mediante carta-2 Para efectos poder dirigida al Presidente de la Compañía. 3 de la votación, cada participación dará al socio el derecho 4 5 b) A percibir los beneficios que a un voto.-6 correspondan a prorrata de la participación pagada.- c) 7 no ser obligados al aumento de su participación social. 8 la Compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá 9 derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus 10 participaciones sociales, pudiendo renunciar, 11 derecho preferente en favor de otro socio o de terceros. 12 Esta renuncia será aceptada por unanimidad por los otros 13 A ser preferido para la adquisición de las socios.d) 14 participaciones correspondientes a otros socios a prorrata 15 de las participaciones que tuvieren .- e) Los demás derechos 16 y obligaciones establecidos en la Ley. Articulo Décimo 17 Primero. - RESPONSABILIDAD. -La responsabilidad 18 socios de la compañía por las obligaciones sociales se 19 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. Título IV 20 21 Del Gobierno y de la Administración Artículo Décimo 22 Segundo. -NORMA GENERAL. -El gobierno de la compañía 23 corresponde la General de Junta Socios, 24 administración al Presidente y al Gerente, quienes tendrán 25 las facultades derechos y obligaciones fijadas por /ía Ley y 26 los estatutos, sus resoluciones son obligatorias para 27 todos los socios aún cuando no hubieren concurrido a ella, 28 salvo el derecho a oposición concedido en la Ley de

g

Compañías. Artículo Décimo Tercero. - DE LA JUNTA GENERAL 1 DE SOCIOS. - La Junta General de Socios estará constituida 2 por los socios de la Compañía legalmente convocados y 3 reunidos. En la Junta General de Socios tendrán derecho a 4 5 un voto por cada participación de un dólar americano. Estará presidido por el Presidente de la Compañía y en su 6 7 ausencia presidirá la Junta cualquiera de los socios que fuera designado para este efecto por la Junta General de Socios. El Gerente actuará como Secretario y en ausencia de éste se designará un Secretario Ad-hóc. - La Junta General 10 11 de Socios es el organismo supremo de la Compañía sus resoluciones se adoptaran por acuerdo que represente el 12 cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente, 13 14 pudiendo segunda convocatoria reunirse en resoluciones con el número de socios presentes, cualquiera 15 16 que sea la parte del capital que representen. Artículo Décimo Catorce. - DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE 17 SOCIOS.-Junta General de Socios tendrá 18 La atribuciones las establecidas en la Ley, en los presentes 19 en los Reglamentos; y, en especial 20 Estatutos y Nombrar al Presidente y Gerente de la 21 siquientes: a) 22 Compañía quienes podrán ser o no socios de la misma, para// 23 un período de dos (2) años **b)** Conocer y aprobar las cuentas, balances y los informes que los administradores 24 presenten, debiendo adoptar las resoluciones que estimen 25 26 convenientes para los intereses de la Compañía.-Aprobar y modificar el Presupuesto de la Compañía que 27 28 deberá presentar el Gerente y considerar y autorizar un

programa anual de trabajo a base de la propuesta Outque Ecuatur 1 presente a consideración de la Junta el Gerente. 7 2 Autorizar la compra, enajenación o gravamen de/bienes 3 inmuebles.- e) 4 Resolver sobre la forma de amortizaciones 5 de las participaciones sociales.- f) Resolver sobre la 6 distribución de utilidades. - g) Resolver sobre cualquier 7 reforma del contrato social y estatutos y sobre transformación, fusión, disolución y liquidación de 8 9 Compañía, nombrar liquidador, fijar el procedimiento para 10 la liquidación, fijar la retribución del liquidador y considerar las cuentas de la liquidación.-11 h) Resolver 12 sobre el aumento o disminución del plazo de duración de las 13 actividades de la Compañía.- i) Autorizar el aumento o 14 disminución del capital social.j) Resolver y aprobar 15 las actas de las Juntas General de Socios, las mismas que 16 deberán estar suscritas por el Presidente y Secretario de 17 la Compañía. - k) Señalar la cantidad límite dentro de la 18 Gerente pueda efectuar actos, contratos 19 operaciones con los bancos o con otras personas naturales o 20 jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio y realizar 21 toda clase de operaciones, sin perjuicio de lo establecido 22 en el Articulo doce de la Ley de Compañías.- y, 23 demás que sean inherentes a la buena marcha de la Compañía. 24 Artículo Décimo Quinto. - DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS 25 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. - La Junta General de Socios 26 se reunirá ordinariamente y en forma obligatoria Áentro del 27 primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio 28 Extraordinariamente podrá reunirse la Junta económico.

10

1 General de Socios época en cualquier en que 2 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de 3 nulidad. Artículo Décimo Sexto. - DE LA CONVOCATORIA. -4 convocatoria para la Junta General de Socios 5 deberá realizarla el Gerente por escrito, mediante comunicación 6 7 personal realizada con ocho días de anticipación por lo 8 menos al día señalado para la reunión.- En la Convocatoria se hará constar los puntos a tratarse, como el día, la hora y el lugar en que deba realizarse la Junta. 10 Iqualmente deberá indicarse si tiene la calidad de Junta Ordinaria o 11 12 Extraordinaria. Artículo Décimo Séptimo.- CONCURRENCIA, QUÓRUM Y RESOLUCIONES. - A las Juntas Generales concurrirán 13 14 los Socios personalmente o por medio de representante quien 15 conferirá por escrito y con carácter especial para cada 16 Junta, a no ser que el representante ostente Poder General 17 legalmente conferido. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar 18 19 primera convocatoria si los concurrentes a representan el cincuenta y uno por ciento del capital 20 21 concurrente por 10 menos; у, en convocatoria, se reunirá con el número de Socios presentes, 2.2 23 debiendo expresarse así en la Convocatoria. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría Por 24 cada participación de un dólar americano el Socio tendrá 25 Artículo Décimo Octavo.derecho a un voto. **JUNTAS** 26 27 No obstante a lo dispuesto en los dos General se 28 artículos anteriores, la Junta entenderá

or Alfonso Freire Zapata

11

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier 1 2 en cualquier lugar, dentro del territorio У 3 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los 4 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la 5 reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Todos los 6 asistentes deberán suscribir el Acta, caso contrario se 7 8 incurrirá en sanción de nulidad de la Junta Universal.-9 Sin embargo, cualquiera de los asistentes pude oponerse a 10 la discusión de uno o más asuntos, sobre los cuales no se 11 considere suficientemente informado. Artículo 12 Noveno. -DE LAS ACTAS. - De las sesiones de la Junta 13 General de Socios, sentarán necesariamente se 14 correspondientes actas, las mismas que se organizarán en 15 libros foliados y estarán autorizado por el Presidente de 16 la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por 17 Gerente o Secretario Ad-hóc en su caso. Las Actas deberán 18 ser aprobadas en la misma sesión a la que se refiere o en 19 siquiente.-Las observaciones que se hicieren al 20 aprobar el Acta, estarán autorizadas por las 21 personas que deban legalizar el acta. Artículo Veinte.-22 DEL PRESIDENTE. -El Presidente de la Compañía 23 designado por la Junta General de Socios, para un período de dos (2) años y podrá ser reelegido en forma indefinida. 24 El nombramiento podrá recaer en una persona que puede ser o 25 no socio de la Compañía. Artículo Veinte y uno.-26 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE . -27 Son atribuciones Presidente las siquientes: a) Presidir las Juntas Generales 28

Realizar las gestiones que en forma 1 de Socios, b) 2 especial la encomienda la Junta General de Socios; Autorizar con su firma conjuntamente con la del Secretario, 3 las Actas de la Junta General de Socios; 4 d) Suscribir el nombramiento del Gerente; e) Suscribir conjuntamente con 5 los Certificados de 6 el Gerente Aportación; у, f) 7 Reemplazar al Gerente con todas las atribuciones en caso de 8 ausencia temporal o definitiva de éste último. En caso de ausencia definitiva del Gerente actuará por él Presidente 10 hasta cuando la Junta General de Socios designe al nuevo Gerente. Artículo Veinte y dos. - DEL GERENTE. - El Gerente 11 12 es el representante legal de la Compañía. Será designado 13 por la Junta General para un período de dos (2) años, 14 pudiendo ser socio o no de la Compañía, pudiendo ser 15 reelegido en forma indefinida, tendrá las atribuciones 16 necesarias para la gestión social que están señaladas en la 17 Ley y en los presentes Estatutos.- Las atribuciones del Gerente, a modo enunciativo, son las siguientes: 18 Organizar la administración de la Compañía, así como las 19 20 oficinas y dependencias de la misma, con las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos 21 22 que correspondan a la administración ordinaria de la Compañía incluso las de comprar, arrendar y 23 24 vender toda clase de bienes muebles, recibir en prenda é 25 hipotecar, celebrar contratos de crédito y de cuenta 26 corriente, librar, aceptar, endosar y descontar letras de 27 cambio, cobranzas y pagarés, otorgar poderes, percibir, 28 novar, absolver posiciones y deferir Judicial

1.3

00006.7

Extrajudicialmente; en todos sus negocios correspondientes preire Zapar 1 Nombrar Nombrar a la administración ordinaria de la misma.- Dos.-2 3 y remover al personal de empleados y trabajadores/que requiera la Compañía, sujetándose en todo caso /a las 4 5 disposiciones presupuestarias aprobadas.- Tres.-/ Llevar los libros de las actas de las sesiones de la Junta General 6 7 Socios. así como los de contabilidad 8 correspondencia, cuidar de las operaciones de caja y 9 presenciar sus arqueos .- Cuatro .- Solicitar crédito ante 10 las instituciones bancarias, o financieras, constituir 11 fianzas y suscribir las obligaciones respectivas, que sean _ 12 autorizadas por la Junta General, cuando exceda de Mil 13 Dólares.- Cinco.- Presentar anualmente a la Junta General 14 Ordinaria de Socios un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, estado de pérdidas 15 y demás documentos necesarios, así como 16 ganancias proponer el reparto de los beneficios sociales.-17 Girar contra los fondos de la Compañía existentes en 18 cuentas corrientes bancarias o en cualquier otra forma, con 19 límites que le estableciere la Junta General 20 21 Siete.-En general cumplir y vigilar que se 22 cumplan todas las obligaciones impuestas por los Estatutos 23 y las acordadas por la Junta General de Socios. Artículo 24 Veinte y tres. - DE LAS UTILIDADES. - Las utilidades se 25 repartirán en la forma establecida por la Ley y por aguerdo 26 en cada caso de la Junta General de Socios. Artículo Veinte y cuatro. - DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA. - Se disolverá 27

la Compañía y entrará en proceso de liquidación, en los

1	casos determinados por la Ley cuando hubiere vencido el
2	plazo de duración convenido en el contrato social, o en el
3	de ampliación o disminución de dicho plazo; cuando lo
4	acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente
5 .	a la sesión. Hará de liquidador el Gerente de la Compañía,
6	salvo los casos de fusión, la Junta General nombrará un
7	liquidador y establecerá las facultades de éste, con
8	sujeción a la Ley de Compañías. Artículo Veinte y cinco
9	DISPOSICIONES GENERALES En todo lo que no estuviere
10	previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo
11	dispuesto en la Ley o en el Acuerdo de la Junta General de
12	Socios. CLAUSULA CUARTA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL
13	El capital social de la Compañía es el Cuatrocientos
14	Dólares Americanos, dividido en Cuatrocientas
15	participaciones de un dólar de valor cada una y se
16	encuentra integramente suscrito y pagado el cien por ciento
17	por ciento, de conformidad al siguiente cuadro de
18	integración de capital social
19	NOMBRE CAPITAL CAPITAL PARTICIP.PORCENTAJE
20	SUSCRITO PAGADO
21	ALVARO JAVIER
22	JÁCOME RAMIREZ. 136.00 136.00 136 34%
23	JOSE RAFAEL
24	ROSERO MONTENEGRO. 132.00 132.00 132 32%
25	GALO ALEJANDRO
26	PAREDES FAJARDO 132.00 132.00 132 32%
27	TOTAL USD400.00 400 400 100%
28	CLAUSULA FINAL Los socios encargan al Doctor Daniel

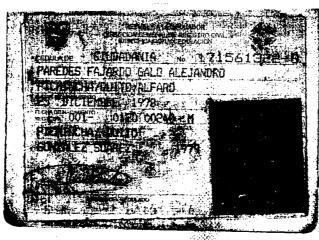
15

Ouito Ecuados

1 Quinteros, para que intervenga en nombre de la Compañía ひひしじゅう 2 que en este contrato se constituye, en todas las gestiones conducentes a obtener la total y cabal legalización de la 3 misma, así como para que efectúe todos los gastos que sean 4 5 necesarios para tal objeto. Usted, Señor Notario, 6 servirá agregar los demás cláusulas de estilo que 7 perfeccionan la plena validez de esta escritura pública .-8 Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor 9 Daniel Quinteros Q., con Matrícula Profesional número 10 diez mil ciento cincuenta y cinco del Colegio de Abogados 11 de Pichincha, la misma que gueda elevada a Escritura 12 Pública con todo su valor legal. - En este acto 13 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; 14 y, leida que les fue a los comparecientes integramente por 15 Notario, se afirman y ratifican el en su 16 contenido, y para constancia firman conmigo en unidad 17 de acto, de todo lo cual doy fe.-18 19 20 21 22 ING. ÁLVARO JAVIER JÁCOME RAMÍREZ. 23 C.C. 171348524-2 24 25 DEPTAFFOSEROY 26 ING. JOSÉ RAFAEL ROSERO MONTENEGRO. 27

c.c. 0401315692

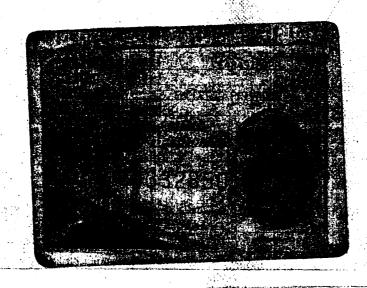
1	
2	
3	1576
4	and mercard
5	ING. GALO ALEJANDRO PAREDES FAJARDO
6	c.c. 171561329-8
7	
8	
9	
10	and the state of t
11	(A HATTHEE) Eu
12	
13	
14	
15	•
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	11/1/19





The street of the sail

Alfonso Preire Zapata

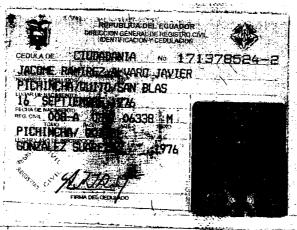


DE PALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECINO CUARTO DEL CANTON QUITO

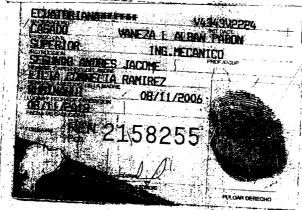
		CERTIFICACION
		The Provincial Electronal DE Pickeroba
	TELE	El sussello, Secretario del Tribunal Provincial Electorel de
Nº	\$2.00 381 69 3	comes que Cala Alejandon Parades Tayardo
		com códella de ciedaderia Nº 124561322-8
		jora,
		2007 Zona 18 6-000 Zona
:		SECURITY FARA EL INTERESCO

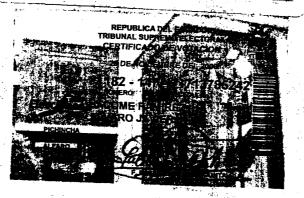
PRESENTE RAZON... CERTIFICO UNE LA ES FIEL TUTUCUPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE . ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN IN URIGINAL FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, DEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER . CERTIFICADO FUTUCOFIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO GOTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA OULTO, 07 FEB 2007

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA 'NOTAFIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



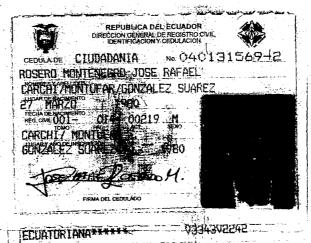


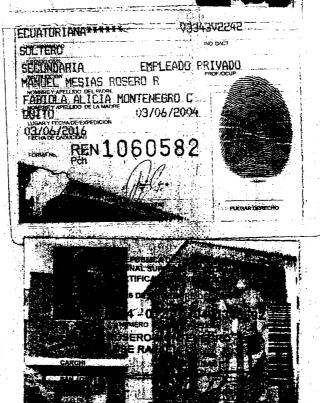




LA PRESENTE RAZON. - CERTIFICO QUE ES FIEL IUIUCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO OUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UN URIGINAL -UNA- FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO. ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES HABER : CERTIFICADO . FOTOCOFIA (S), QUEDANDO MISMO/ ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA A MUNLMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA OUT. 0 7 FEB 2007

NOTARIO DELINO CUARTO DEL CANTON QUITO





NOTATIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO





CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 30 DE ENERO DEL 2007.

Mediante comprobante No.

369177042 , el (la) Sr.(a) LUIS VALDIVIEZO RAMIREZ

C.I. 1711396489

consignó en este Banco, un depósito de US\$

400.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de METALMACHINE CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

JACOME RAMIREZ ALVARO JAVIER	US.\$.	136.00
ROSERO MONTENEGRO JOSE RAFAEL	us.\$.	132.00
PAREDES FAJARDO GALO ALEJANDRO	US.\$.	132.00
	US.\$.	
_		

SUBTOTAL US.\$.

Atentamente,

400.00

OBSERVACIONES:

XXXXXXXX

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS AMPLIACION DE DENOMINACION OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7123250

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: VALDIVIEZO RAMIREZ LUIS BAYRON FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2007 2:14:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

METALMACHINE CIA, LTDA. APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/03/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

franciscound

LCDA. SUSANA CHISAGUANO DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL Tr Alfor











"RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA METALMACHINE CIA. LTDA., OTORGADO FOR: ALVARO JAVIER JACOME RAMIREZ, JOSE RAFAEL ROSERO MONTENEGRO Y GALO ALEJANDRO PAREDES FAJARDO. SELLADA Y FIRMADA EN GUITO, SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA QTÁXIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Alfonso Freire Zapata
Ouito Ecuador







NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

8800013

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Metalmachine Cía. Ltda., de fecha 07 de Febrero del año 2.007, la Resolución No.07.Q.IJ.000650, de fecha 13 de Febrero del año 2.007, dictada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 21 de Febrero del año 2.007.- El

Notario.-

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA ARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

or Alfonso Freire Zapaus

Quito Ecuaus





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ. SEISCIENTOS CINCUENTA del Sr. ESPECIALISTA JURÍDICO de 13 de febrero de 2.007, bajo el número 0913 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "METALMACHINE CÍA. LTDA.", otorgada el siete de febrero del año dos mil siete, ante el Notario DÉCIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0546.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 014668.- Quito, a veintinueve de marzo del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

DR. RÁÚL-GAYBOR SEÇAIRA REGISTRADOR MERCANTIL

DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

08493

Quito,

1 | ABR 2007

Señores BANCO DEL PICHINCHA Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **METALMACHINE CIA.** LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL